



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0314-2025

Arequipa, 16 de julio de 2025.

Visto el **Oficio N° 0708-2024-VR.AC.** del Vicerrectorado Académico, en atención al Oficio N° 053-2025-CESE-UNSA de la Comisión de Segunda Especialidad, por el que **solicita en vía de regularización, la modificación del Cronograma para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la UNSA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.*".

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)*".

Que, asimismo, el artículo 56° del Estatuto de la UNSA establece que: "*La Unidad de Segunda Especialidad y de Formación Continua es la dependencia encargada de brindar estudios de postítulo y formación continua (...) Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua, deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario. La formación continua para egresados se realiza con fines de actualizar conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles para su desempeño en el trabajo (...)*".

Que, complementado lo expuesto en el párrafo precedente, el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento General de las Unidades de Segunda Especialidad de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0252-2024, del 18 de junio de 2024, respecto a los fines de los Programas de Segunda Especialidad Profesional señala: "*(...) Ampliar integralmente los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos de todos los profesionales, identificados con valores superiores, capaces de resolver cualquier problema presentado en su campo, garantizando la formación especializada con los mayores niveles de calidad, de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del país*". Asimismo, el artículo 31° dispone que: "*La Segunda Especialidad Profesional está dirigida al estudio e investigación en determinada área del conocimiento, teniendo como componentes esenciales el perfeccionamiento, la investigación operativa y la especialización*".

Que, por otro lado, el artículo 16° del citado reglamento, señala que: "*La elaboración del cronograma de actividades del proceso de admisión es responsabilidad de la CSE, quienes lo remiten al VRA, a efecto que lo eleve al Consejo Universitario para su aprobación*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2025, se resolvió: "*APROBAR el Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025, de las diferentes Facultades de la UNSA, según lo remitido por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 0322-2024-VR.AC (...)*".



Que, al respecto, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**, se aprobó el **Cronograma para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, según lo remitido por el **Vicerrectorado Académico** mediante **Oficio N° 0334-2025-VR.AC.**

Que, sin embargo, posteriormente, mediante el documento del visto, el **Vicerrectorado Académico**, en atención al **Oficio N° 053-2025-CESE-UNSA** de la **Comisión de Segunda Especialidad**, designada con **Resolución de Consejo Universitario N° 0063-2025**, presidida por el **Dr. Alberto Guillermo Indacochea Mostajo**, Docente de la **Facultad de Derecho**, e integrada por el **Dr. Valerio Edgar Salás Valverde**, Docente de la **Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios**; **Dra. Antonia Quispe Mamañi**, Docentes de la **Facultad de Ciencias Naturales y Formales**, **Dr. Fabián Hugo Rucano Paucar**, Docente de la **Facultad de Ciencias de la Educación**, y **Dr. Carlos Augusto Vargas Rodríguez**, Docente de la **Facultad de Agronomía**, **Dra. Ana Margoth Rivera Portugal**, Docente de la **Facultad de Ciencias Biológicas**, **Dra. Regina Yselda Ocola de Mostajo**, Docente de la **Facultad de Enfermería**; **solicita en vía de regularización, la modificación del Cronograma para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la UNSA**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**; ello considerando que no ha sido posible cumplir con el cronograma establecido inicialmente, en cuanto a las fechas de **Matricula de Ingresantes e Inicio de Semestre**, debido a la implementación del nuevo sistema de matrículas para las **Segundas Especialidades**.

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio de 2025**, acordó **1) Modificar**, en vía de regularización, el **Cronograma para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**, en el extremo referido a las fechas de **Matricula de Ingresantes e Inicio de Semestre**, según lo remitido por el **Vicerrectorado Académico** mediante **Oficio N° 0708-2025-VR.AC.**, conforme se detalla en la parte resolutive; y, **2) Ratificar y mantener vigente** los demás extremos de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**, del 10 de abril de 2025. **3) Disponer** que la resolución a emitirse forme parte integrante de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**, del 10 de abril de 2025.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la **Ley Universitaria N° 30220** confiere al **Consejo Universitario**,

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** el **Cronograma para el Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025**, en el extremo referido a las fechas de **Matricula de Ingresantes e Inicio de Semestre**, según lo remitido por el **Vicerrectorado Académico** mediante **Oficio N° 0708-2025-VR.AC.**, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN SEGUNDAS ESPECIALIDADES 2025		
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
APERTURA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIONES	14 de abril	
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	14 de abril	
INSCRIPCIONES	14 de abril	01 de junio
PUBLICACION DE LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS	25 de mayo	
REINSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	26 de mayo	01 de junio
EXAMEN DE ADMISIÓN	22 de junio	
MATRICULA DE INGRESANTES	07 de julio	18 de julio
INICIO DE SEMESTRE	a partir del 19 de julio	





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0314-2025

SECRETARÍA
GENERAL

16/07/2025

2. **RATIFICAR** y mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025, del 10 de abril de 2025.
3. **DISPONER** que la presente forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0178-2025, del 10 de abril de 2025.
4. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., DA, DSA, OTI, USE, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, Facultades, Programas de Segunda Especialidad. ARCHIVO.
Exp N° 1035509-2025.
/mjvm